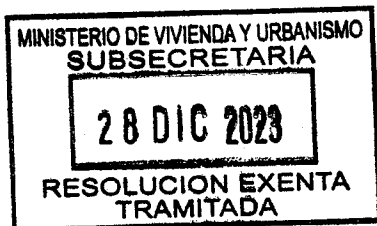




RCC/ERE/ADA/VMR



MODIFICA FORMATO DE CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 5081 DE (V. y U.) DE 2016, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 DIC 2023
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° N° .2317

VISTO:

- a) La Ley N°16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N°1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) La Resolución Exenta N°5081 (V. y U.) de fecha 10 de agosto de 2016, que aprueba formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- d) La Resolución Exenta N°6433 (V. y U.) de fecha 04 de octubre de 2016, que aprueba instrucciones para la Aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- e) La Resolución Exenta N° 1326 (V. y U.) de fecha 03 de septiembre de 2020, que modifica formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Administración del Estado, en observancia del principio de eficacia dispuesto en la Ley N° 18.575 debe propender a perfeccionar los instrumentos jurídicos, así como mejorar los sistemas de control de los mismos.
2. Que, en el marco del Convenio Regional de Asistencia Técnica, se ha advertido la necesidad de dar mayor rigurosidad al campo de aplicación de las sanciones de los proveedores.
3. Que, atendido lo anterior, se ha considerado relevante incorporar al Convenio Regional de Asistencia Técnica, mecanismos que permitan hacer extensiva la sanción de una Entidad persona jurídica a las personas naturales que la integran, por lo que dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Modifícase en el formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, aprobado por la Resolución Exenta N° 5081 (V. y U.) de fecha 10 de agosto de 2016, la Cláusula Vigésimo Segunda, reemplazando el texto de ésta, en el sentido que se indica:



VIGÉSIMA SEGUNDA. Del término unilateral del contrato y ejecución de las garantías. Por este acto las partes convienen que la SEREMI estará facultada para poner término unilateral al presente convenio ante el evento de que en alguna otra región del país se haga efectiva la garantía a que se hace referencia en la cláusula sexta precedente.

Asimismo, las partes convienen en que los siguientes actos o acciones de la ENTIDAD constituyen causales graves de incumplimiento, y autorizan a la SEREMI a finiquitar unilateralmente el presente convenio, además de hacer efectivas las garantías entregadas conforme la cláusula sexta del presente convenio:

- a) Adulterar o falsear información proporcionada para efectos de su clasificación conforme al cuadro inserto en la cláusula cuarta de este contrato;
- b) Proporcionar o utilizar información falsa, documentos adulterados u omitir información relativa a requisitos de postulación al subsidio o beneficio, especialmente respecto a ahorros y condición socioeconómica, acreditados por las personas que la ENTIDAD organice, asista o asesore;
- c) Proporcionar o utilizar información falsa, documentos adulterados u omitir información para la realización de todo tipo de acto o para el cobro de los subsidios, beneficios o pagos;
- d) Actuar encontrándose afectado por alguna causal de inhabilidad;
- e) Ser condenada la ENTIDAD o alguno de sus socios, directores, administradores o representantes, y trabajadores por sentencia ejecutoriada debido a responsabilidades civiles o penales derivadas de la prestación de sus servicios.

Las partes acuerdan, que cuando por infracción a las cláusulas 4º letra a); 10º letra b) e), y f), 12º y 15º, la SEREMI determine no recibir nuevos proyectos u operaciones a postulación, hasta por el plazo de dos años; así como las sanciones contempladas en la cláusula vigésimo primera letras a), b), c) y d), y en la cláusula vigésimo segunda letras a, b), c), d), e) y g) del convenio que afecten a la ENTIDAD persona jurídica, se harán extensivas a los socios de sociedades colectivas o de responsabilidad limitada, a los directores, a los accionistas, administradores o representantes de sociedades anónimas, a los socios gestores de sociedades en comandita simple, a los gerentes de sociedades en comandita por acciones, a los agentes o representantes de empresas extranjeras y a los directores, administradores o representantes de otro tipo de sociedades o personas jurídicas.

De igual modo, se hará extensiva a los trabajadores de las sociedades colectivas, de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades en comandita simple o por acciones o de otro tipo de persona jurídica, que hayan tenido participación o injerencia directa en los hechos por los cuales se ha sancionado a la ENTIDAD.

Del mismo, modo las sanciones indicadas precedentemente que afecten a la ENTIDAD persona natural, que integren sociedades o personas jurídicas en las calidades que se indican en el inciso anterior, se harán extensivas a las personas jurídicas a las que pertenezcan en tales calidades.

En cuanto a las condiciones para la aplicación de la extensión de la sanción:

- 1) Debe tratarse de socios, accionistas, administradores, directores, gerentes, agentes o representantes, que hayan integrado la ENTIDAD persona jurídica al momento de verificarse los hechos objeto de la sanción;
- 2) En el caso de los socios, directores o accionistas deben tener al momento de verificarse los hechos, participación superior al 10% en la sociedad;
- 3) En el caso de los trabajadores, deben tener al momento de verificarse los hechos, injerencia o participación directa en éstos.



Tratándose de socios, accionistas, administradores, directores, gerentes, agentes, representantes o trabajadores que integren la ENTIDAD persona jurídica que haya sido sancionada con la imposibilidad de presentar nuevos proyectos u operaciones a postulación, éstos no podrán suscribir Convenio Regional de Asistencia Técnica como personas naturales, en ninguna región, hasta enterar el plazo que dura la sanción impuesta a la ENTIDAD persona jurídica.

Asimismo, tratándose de personas que tengan alguna de las calidades mencionadas, que integren la ENTIDAD persona jurídica que haya sido sancionada con la imposibilidad de presentar nuevos proyectos u operaciones a postulación y en caso de integrar una nueva ENTIDAD persona jurídica, ésta quedará impedida de suscribir Convenio Regional de Asistencia Técnica, en cualquier región del país, hasta enterar el plazo que dura la sanción. De igual modo, tratándose de personas que tengan alguna de las calidades mencionadas, que integren la ENTIDAD persona jurídica que haya sido sancionada con la imposibilidad de presentar nuevos proyectos u operaciones a postulación y en caso de integrar una ENTIDAD persona jurídica ya existente, ésta quedará impedida de presentar nuevos proyectos u operaciones a postulación, hasta enterar el plazo que dura la sanción.

Las opciones anteriores, deberán quedar consignadas en un resuelto del acto administrativo sancionatorio, explicitándolas.

2. Déjase establecido que a contar de la total tramitación de la presente Resolución, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, deben incorporar la modificación de la cláusula vigésimo segunda a los formatos de Convenio Regional de Asistencia Técnica; solicitando a las ENTIDADES con Convenio vigente suscribir esta *addenda*.

3. Déjase establecido que el formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, aprobado por la Resolución Exenta Nº 5081 (V. y U.) de fecha 10 de agosto de 2016, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado en la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DITEC
- DIJUR
- DPH
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 7/G.
- SEREMI (V. y U.) TODAS LAS REGIONES
- SERVIU TODAS LAS REGIONES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO